



Resolución Gerencial General Regional N° 041-2023-GRL/GGR

Huacho, 22 de marzo de 2023

VISTOS: La Resolución Gerencial General Regional N° 0167-2022-GRL/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2022; el Oficio N° 011-2023-SITRACAS-GORELI, recibido el 07 de marzo de 2023; el Informe N° 708-2023-GRL/SGRA-ORH, recibido el 09 de marzo de 2023; el Memorando N° 558-2023-GRL/GGR, recibido el 15 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 0209-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 15 de marzo de 2023; la Hoja de Envío N° 1243-2023-GRL-GGR, recibido el 22 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 0167-2022-GRL/GGR**, de fecha 27 de diciembre de 2022, se resolvió en su artículo primero CONFORMAR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Lima, en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Lima-SITRACAS GORELI; asimismo, en su artículo segundo se resuelve CONFORMAR la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Lima - SITRACAS GORELI, correspondiente al Pliego de Reclamos 2022 - 2023, presentado por la referida organización sindical ante el Gobierno Regional de Lima;

Que, a través del **Oficio N° 011-2023-SITRACAS-GORELI**, recibido el 07 de marzo de 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS-GORELI solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0167-2022-GRL/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2022, por cuanto la misma cuenta con un error material, consignandoe como "Pliego de Reclamos 2023", cuando lo correcto es "Pliego de Reclamos 2023-2024", por lo cual solicita se realice las gestiones administrativas a efectos de modificar lo presente resolución en mención;

Que, mediante **Informe N° 708-2023-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Gerente General Regional, que es necesario proceder a rectificar el error material advertido en la Resolución Gerencial General Regional N° 167-2022-GRL/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2022, ;

Que, a través del **Memorando N° 558-2023-GRL/GGR**, recibido el 15 de marzo de 2023, el Gerente General Regional remite lo actuado a la Sub Gerencia Regional de



Asesoría Jurídica solicitando se emita informe legal respecto a la rectificación de error material advertido precedente;

Que, mediante **Informe Legal N° 0209-2023-GRL-SGRAJ**, del 15 de marzo de 2023, el Subgerente Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare la procedencia debiendo corregir tal error material cabiendo indicar que la citación para la instalación de la comisión negociadora es respecto del pliego de reclamos 2023-2024 entre el Gobierno Regional de Lima y el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Lima - SITRACAS GORELI, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17° y 30° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original”*;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que la Resolución Gerencial General Regional N° 0167-2022-GRL/GGR, expedida por el Gerente General Regional, contiene errores materiales que se hacen susceptibles que sean corregidos, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, en ejercicio de la potestad correctiva de la Administración, que le permite modificar y rectificar sus propios errores; es que mediante la presente resolución se rectifica los errores materiales antes indicados, ya que el mismo no altera su sentido ni contenido de lo resuelto en dicha resolución;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás disposiciones jurídicas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** y **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución Gerencial General Regional N° 0167-2022-GRL/GGR**, de fecha 27 de diciembre de 2022, estableciendo que el periodo establecido es 2023-2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Lima, en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Lima-SITRACAS GORELI; (...)”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Lima, en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023-2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Lima-SITRACAS GORELI; (...)”

DICE:

“ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Lima – SITRACAS GORELI, correspondiente al Pliego de Reclamos 2022 – 2023, presentado por la referida organización sindical ante el Gobierno Regional de Lima, (...)”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional de Lima – SITRACAS GORELI, correspondiente al Pliego de Reclamos 2023 – 2024, presentado por la referida organización sindical ante el Gobierno Regional de Lima, (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que queda subsistente los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 0167-2022-GRL/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores CAS – GORELI, para los fines pertinentes. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.F.C. Leonardo Edison Vichez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL